



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098 -2013-MPH/A

Ayacucho, **20 FEB. 2013**

VISTO:

El Informe N° 033-2013-MPH/56 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre cambio de Jefe de Supervisión en la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas e Implementación de áreas verdes en el Asentamiento Humano Señor del Huerto, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y la Opinión Legal N° 10-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 28 de Enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los documentos remitidos se advierte que mediante Contrato N° 125-2012-MPH/GM, se suscribió contrato con el Consorcio Señor del Huerto, conformado por el Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera y el Ing. Elmer Alfonso Sulca Barrón, para la prestación de sus servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción de pistas, veredas e implementación de áreas verdes en el asentamiento humano Señor del Huerto del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho, por el monto de SI. 110,261.00, por el plazo de 180 días, a partir del 13-12-2013;

Que, se advierte que con fecha 12 de Diciembre del 2013, mediante carta N° 001-2012-EASB-CPVAVAAHHSH/JS, el Ing. Elmer Sulca Barrón se dirige al Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera, para renunciar en forma irrevocable al cargo de supervisión que por motivos de trabajo se encuentra fuera de la ciudad de Ayacucho, por lo que no sería posible la prestación de sus servicios. Por ello mediante Carta N° 01-2012-VAHRMENMCH-MPH/SE de fecha 13 de Diciembre del 2012, el Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera solicita cambio de jefe de supervisión al Ing. Félix Gutiérrez Arones Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPH, por la renuncia del Ing. Elmer Alfonso Sulca Barrón, posteriormente justifica precisando que la renuncia es por salud del Ing. Elmer A. Sulca Barrón;

Que, al respecto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 033-2013-MPH/56 de fecha 14 de Enero del 2013, Acepta el cambio de Jefe de Supervisión al haber evaluado el Currículo Vitae del Ing. Víctor A. Hurtado Rivera cumple los términos de referencia aprobados por lo que puede asumir el cargo de jefe de Supervisión de Obra;

Que, el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el cambio de Jefe de Supervisión en la obra: "Construcción de Pistas, veredas e implementación de áreas verdes en el asentamiento humano Señor del Huerto, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Finanzas y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

